



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOPIO: 025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°0095-2018-GR-CAJ/CHO.
Chota, 06 de setiembre de 2018

VISTOS:

La solicitud presentada por el servidor Ingeniero Julio Ortiz Vargas, Registro N°1271, de fecha 03 de setiembre del 2018, el Informe Técnico N° 045-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 06 de setiembre del 2018, y proveído de fecha 06 de setiembre del 2018, recaído en el Oficio N°322-2018-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 06 de setiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, es un derecho de toda persona el formular peticiones, como así, lo consagra el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, y en ese mismo sentido el artículo 106° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG);

Estando a la normatividad acotada el recurrente Ing. JULIO ORTIZ VARGAS, solicita se le reconozca licencia por fallecimiento de familiar directo como es de su hermano AUDIAS ORTIZ VARGAS, el cual acaeciera en la Localidad Lambayeque, Chiclayo, el día 22 de agosto del presente año, conforme al contenido del Acta de Defunción, expedido por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación de Estado Civil Señor Juan Augusto Saldaña Barrios, por lo que, tuvo que viajar y estar presente en los actos derivados del fallecimiento, ausentándose de su centro laboral del 22 al 31 de agosto del 2018 respectivamente;

Que, en lo que respecta a la pretensión administrativa del recurrente el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de haber: - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos", Asimismo, el artículo 112° de la norma acotada establece "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, en la misma línea de argumentación, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2011-GR.CAJ/P, de fecha 01 de abril de 2011, prescribe en el artículo 43°, las licencias que se otorgan a los trabajadores son: -Licencias con Goce de Remuneraciones en los casos siguientes: - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Concordante con el artículo 49° de la norma acotada que prescribe: Las licencias con goce de remuneraciones, se otorgará en los casos siguientes: literal c) Licencia por Fallecimiento del Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos. Será otorgada por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse a tres (3), días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente a donde se encuentre ubicado el centro laboral del servidor o funcionario. Al término de la licencia, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente certificado o partida de defunción;





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



FOLIO: 024

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N°0095-2018-GR-CAJ/CHO.**

Finalmente, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa en el numeral 1.1. del artículo IV de su Título Preliminar lo concerniente al Principio de Legalidad, redactando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; al respecto, el Profesor Juan Carlos Morón Urbina, precisa en su libro Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General (Novena Edición. Pág. 60), que: "Como aplicación del principio de legalidad de la función ejecutiva, los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisiones o consultivas en la normatividad vigente... "; esto es, que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del marco de derecho público deberán sustentarse en disposiciones previamente establecidas y expresas;

Estando a lo actuado, solicitado e informado mediante los documentos indicados en el visto, contando con las visaciones correspondientes;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 29409;

Y, en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud promovida por el servidor Ing. JULIO ORTIZ VARGAS, sobre otorgamiento de Licencia con goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo, la misma que se otorga en vías de regularización del 22 al 31 de agosto del 2018 respectivamente; conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se notifique la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes de la Gerencia Sub Regional de Chota, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbin Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL